SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION

La Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022

CERTIFICA QUE

El proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE BELALCAZAR Y VITERBO, DEPARTAMENTO DE CALDAS"** e identificado con el código BPIN **2022003170022**, aprobado por el Decreto 352 del 28 de julio de 2022, expedido por el Gobernador de Caldas, Luis Carlos Velásquez Cardona, cumple con los **"REQUISITOS LEGALES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN"**, de acuerdo a lo establecido artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022.

Es importante resaltar algunos apartes del oficio No. 2022-IE-00002322 de fecha 3 de Febrero de 2022, expedido por Claudia Marcela Cardona Mejía subdirectora de Planificación ambiental de territorio de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en el cual se hace referencia al proyecto de inversión **CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE BELALCAZAR Y VITERBO, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en el cual manifiesta lo siguiente

(...)

I. "Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar."

Para el proyecto **"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE VITERBO Y BELALCÁZAR, DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, le informamos que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no se requiere previamente la realización del trámite de licenciamiento ambiental ante esta Corporación.

(...)

Sin embargo, la Corporación Autónoma Regional de Caldas manifiesta qué:

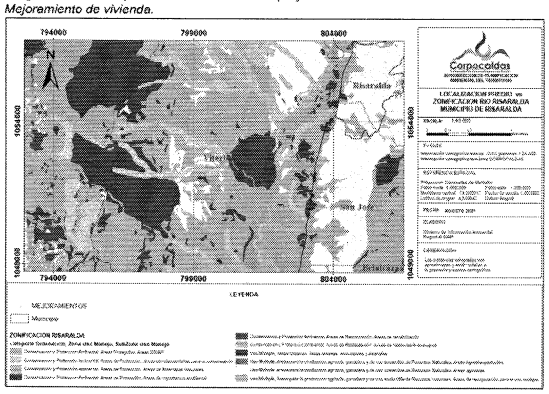
MUNICIPIO DE VITERBO

(...)

La Corporación certifica que los puntos sobre los cuales se realizarán la intervenciones de acuerdo a la cartografía suministrada por la Gobernación, se encuentran localizados en la cuenca hidrográfica del río Risaralda, la cual cuenta con POMCA aprobado mediante Resolución 3688 del 20 de diciembre de 2017.

(..)

Imagen 1. Ubicación puntos de intervención del proyecto Vs. Zonificación POMCA Risaralda. Mejoramiento de vivienda.



Para el caso de las actividades de mejoramiento de vivienda se realiza el cruce de la información, donde se establece que las áreas de intervención se ubican en la categoría de uso múltiple del POMCA.

Fuente: *Corpocaldas (2023): Oficio* 2023-IE-00001836

MUNICIPIO DE BELALCAZAR

(...)

La Corporación certifica que los sitios sobre los cuales se realizará la intervención de acuerdo a la cartografía suministrada por la Gobernación, se encuentra localizado en las cuencas hidrográficas del río Risaralda y del río Opirama y Otros directos al Cauca.

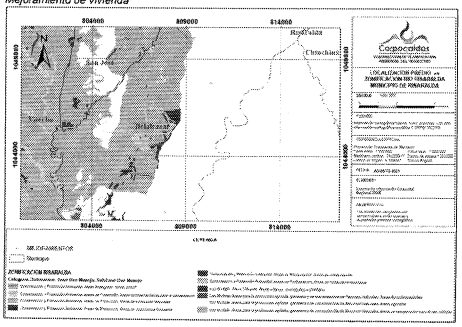
Para la cuenca del río Risaralda se cuenta con POMCA aprobado mediante Resolución 3688 del 20 de diciembre de 2017.

Para la cuenca del río Opirama y otros directos al Cauca no se cuenta con POMCA formulado. Esta cuenca cuenta con la declaratoria en ordenación mediante Resolución 0891 del 10 de junio de 2021 y se cuenta con la conformación de la comisión conjunta. Sin embargo, aún no se ha iniciado el proceso de formulación técnica del POMCA dada la condición de presencia en el territorio de 11 comunidades indígenas y una comunidad NARP con quienes se debe llevar a cabo previamente el proceso de consulta previa.

(...)

Para todos los casos donde se presenta superposición de los puntos de intervención con la zonificación del POMCA del río Risaralda, se tiene que se encuentran en áreas de la categoría de uso múltiple.

Imagen 3. Puntos de intervención del proyecto Vs. zonificación POMCA Río Risaralda Mejoramiento de vivienda



Fuente: *Corpocaldas (2023): Oficio* 2023-IE-00001836

Por otro lado, se presenta certificado suscrito por el Secretario de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en el cual se manifiesta lo siguiente:

(...)

Que para el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS BELALCAZAR Y VITERBO DEPARTAMENTO DE CALDAS" las viviendas que se desarrollaran en el área de influencia del Rio Opirama no aplica el siguiente requisito:

"Los proyectos de inversión que afecten cuencas hidrográficas, deben presentar certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA)".

Lo anterior toda vez que para el Río Opirama NO existe POMCA aprobado como consta en el oficio de 2023-IE-00001836 del 23 de enero de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS donde se determina:

"Para la cuenca del río Opirama y otros directos al Cauca no se cuenta con POMCA formulado. Esta cuenca cuenta con la declaratoria en ordenación mediante Resolución 0891 del 10 de junio de 2021 y se cuenta con la conformación de la comisión conjunta. Sin embargo, aún no se ha iniciado el proceso de formulación técnica del POMCA dada la condición de presencia en el territorio de 11 comunidades indígenas y una comunidad NARP con quienes se debe llevar a cabo previamente el proceso de consulta previa.".

(...)

Referente a lo anterior, las recomendaciones realizadas en el oficio No. 2023-IE-00001836 y de fecha 23 de enero de 2022 deberán ser tenidas en cuentas en la fase de ejecución del proyecto.

El presente certificado se expide teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión; documentación suministrada por la Secretaría de Vivienda del Departamento de Caldas, la cual se encuentra sustentada y suscrita por las entidades competentes bajo su propio riesgo y responsabilidad.

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2023.

Atentamente,

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE CALDAS

Revisado	Juan Diego Bolívar	Ingeniero Civil	Contratista Secretaría de Planeación	
Elaboró	Wilmer Arbey Ortega Cañas	Especialista en Administración Publica	Contratista Secretaría de Planeación	


Gobierno de
CALDAS